



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N°150-2024- CM/MDM

Mazamari, 29 de agosto del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI.

VISTO:

En Sesión de Ordinaria de Concejo N°016 de fecha 29 de agosto de 2024, Informe Legal N°290-2024-OGAJ/MDM de fecha 22 de agosto del 2024, Informe N°0018-2024-CP/OA/OGA/MDM, de fecha 19 de agosto de 2024, Informe N°130-2024-OGAJ/MDM, de fecha 11 de junio de 2024, Informe N°0609-2024-GDTI/MDM, de fecha 15 de julio de 2024, Informe N°198-2024-SGMVM-GDTI/MDM, de fecha 15 de julio de 2024, Expediente de Tramite Documentario N°202408935, de fecha 01 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la ley de reforma constitucional N°27680, y posteriormente por la Ley N°28607, concordante con el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa. La misma norma señalada de la Ley 27972, también indica que la "Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972, señala que es atribución del Concejo Municipal Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales. Los convenios establecen, además, la modalidad y el tiempo, así como las condiciones y causales para su y revocación;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 88 numeral 88.1 señala: que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencia entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Numeral 88.3, señala expresamente: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

Que, mediante Expediente de Tramite Documentario N°202408935, de fecha 01 de julio de 2024, la Gerente General de la Empresa Group A&R Construcciones e Ingeniería E.I.R.L., Sra. María Luisa Semino Ahumada, refiere que es una empresa de profesional en maquinaria pesada conformada por jóvenes emprendedores San Martinianos, con el fin de promover un curso de maquinaria pesada en el Distrito de Mazamari remite la propuesta de Convenio Interinstitucional para la suscripción;

Que, mediante Informe N°198-2024-SGMVM-GDTI/MDM, de fecha 15 de julio de 2024, el Sub Gerente de Mejoramiento Vial y Maquinaria, Ing. Kebin Huachos Huatorongo, comunica que habiendo realizado la evaluación técnica de la propuesta de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA GROUP A&R CONSTRUCTORES E INGENIERÍA E.I.R.L., respecto de las obligaciones de la municipalidad refiere que la Sub Gerencia no cuenta con espacio suficiente para dicho pedido por lo que la Oficina de Patrimonio debe de emitir opinión si existe espacio para dicho pedido. En vista de las observaciones mencionadas sugiere evaluar las obligaciones de parte de la entidad si sería accesibles de cumplir y a su vez solicita opinión legal de las bases legales de la propuesta de convenio entre la Municipalidad y la empresa GROUP A&R CONSTRUCTORES E INGENIERÍA E.I.R.L., a fin de continuar con los trámites correspondientes;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI

"Puerta de Oro hacia los grandes Ríos"



Que, mediante Informe N°0609-2024-GDTI/MDM, de fecha 15 de julio de 2024, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Ing. Dennis Oswaldo Ramos Caso, recomienda se derive el presente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la OPINIÓN LEGAL sobre la propuesta de Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Mazamari y la Empresa Group A&R Construcciones e Ingeniería E.I.R.L., teniendo en consideración las obligaciones por parte de la Municipalidad Distrital de Mazamari, descritas en la Cláusula Cuarta del Convenio;

Que, mediante Informe N°130-2024-OGAJ/MDM, de fecha 11 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Antony Cristian Gutiérrez Peralta, solicita a la Oficina General de Administración para que en el marco de sus funciones determine el espacio que se le designara a la empresa GROUP A&R CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA E.I.R.L., para la instalación de un módulo que servirá para brindar información y realizar las inscripciones. Asimismo, a la Unidad de Control Patrimonial mediante un informe comuniquen si se cuenta con disponibilidad para dicho pedido;

Que, mediante Informe N°0018-2024-CP/OA/OGA/MDM, de fecha 19 de agosto de 2024, el Asistente Técnico de Control Patrimonial, Percy Jesús Manrique Simón, sugiere el espacio para su instalación del módulo de la EMPRESA GROUP A&R CONSTRUCCIONES E INGENIERÍA E.I.R.L., se ubique en el primer piso al frente del módulo de guardiana entrada principal de la entidad siendo un lugar visible para brindar informes sobre el curso de maquinaria pesada. Asimismo, informa que, si cuenta con un área y/o espacio suficiente, terreno ubicado en la habilitación urbana Valle Sagrado Mz K Lt 1;

Que, mediante Informe Legal N°290-2024-OGAJ/MDM de fecha 22 de agosto del 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abg. Anthony Gutiérrez Peralta, declara procedente la suscripción de CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD Y LA EMPRESA GROUP A&R CONSTRUCTORES E INGENIERÍA E.I.R.L., en consecuencia, elevar todos los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que se someta a debate y se apruebe en Sesión de Concejo Municipal, bajo el amparo legal del Inciso 26) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 9° y 41° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal Distrital de Mazamari con voto por UNANIMIDAD, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO 1°.- DESAPROBAR la SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO entre la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI y LA EMPRESA GROUP A&R CONSTRUCTORES E INGENIERÍA E.I.R.L., conforme a los considerandos expuestos en el presente Acuerdo de Concejo;

ARTÍCULO 2°.- HACER de conocimiento el presente Acuerdo al interesado y a las demás áreas de la Municipalidad Distrital de Mazamari.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente Acuerdo en el Portal de la Municipalidad distrital de Mazamari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAZAMARI
ALCALDIA
MAZAMARI
Ing. Jhony R. Apolinario Caso
ALCALDE